

**ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA CENTRO EDUCATIVO - EMPRESA / ENTIDAD  
COLABORADORA PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO  
(Ejemplar para el centro de trabajo)**

De una parte D/Dña. Manuel Navas González  
con N.I.F. [redacted] como director/a del Centro Educativo E.A. Sevilla  
de Sevilla-Sevilla y por otra D/Dña. Román Fernández-Baca Casares  
con N.I.F. 24771801L representante legal de la Empresa/Agrupación de Empresas/Entidad Colaboradora  
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico  
domiciliada en Otros DE LOS DESCUBRIMIENTOS-41092--Sevilla  
con centros de trabajo afectados por el presente acuerdo en:

Sede Principal      Otros DE LOS DESCUBRIMIENTOS-41092--Sevilla

**DECLARAN**

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.
- Que el objeto del presente acuerdo es posibilitar al alumnado de Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño la realización de una fase de Formación Práctica en empresas, estudios o talleres y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

**ACUERDAN**

- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica 2/2006, de Ordenación del Sistema Educativo; y la Orden de 31 de Julio de 2001, por la que se regula la Fase de Formación en Centros de Trabajo, que ambas partes conocen y acatan.
- El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.

**CLÁUSULAS**

1. El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
2. La duración de período de Formación (jornadas/horas) se refleja al dorso.
3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos o alumnas y la Empresa/Entidad colaboradora durante el período de vigencia del presente acuerdo.
4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de Agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de las pólizas que se suscribirán como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.
5. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del Centro Educativo a través del Tutor o Tutora Docente o de la Jefatura del Departamento, que a efectos de este acuerdo será:

D. Gonzalo Recacha García

6. La Empresa/Entidad Colaboradora nombrará a un tutor o tutora para la coordinación y el seguimiento de la Formación en Centros de Trabajo que garantice la orientación y consulta del alumnado y las relaciones Tutor o Tutora del Centro Educativo, que a efectos de este acuerdo será:

D./D<sup>a</sup> Antonio Eugenio Fernández Ruiz

7. Las actividades, tareas y rotación por los diversos puestos de trabajo de las empresas serán, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden citada, las relacionadas en el Cuaderno de Formación en Centros de Trabajo, que han sido establecidas por el Tutor o Tutora Docente y por el Tutor o Tutora de la Empresa/Entidad Colaboradora para este fin.
8. El presente acuerdo se podrá extinguir y/o rescindir para un determinado alumno o alumna por cualquiera de las partes en el momento que considere oportuno, conforme al apartado 2.4 de la Orden que regula la Fase de Formación en Centros de Trabajo.
9. En todo momento el alumno o alumna irá provisto del D.N.I. y tarjeta escolar de identificación.

En Sevilla, a 21 de Abril de 2015

Alb

SELLO

SELLO

SELLO

